

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.



ARTICULO

DE OFICIO.

Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 27 de Junio próximo pasado la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Al Juez Conservador de Montes de las veinte y cinco leguas de la Corte digo con esta fecha lo que sigue: Conformándose el REY nuestro Señor con lo propuesto por V. S. en 15 del actual, al informar sobre una solicitud de los individuos que en 1831 compusieron el Ayuntamiento de Paredés de Sigüenza, para que se les releve del pago de varias denuncias por daños causados en los montes del mismo pueblo; se ha servido S. M. declarar por punto general, que solo puede exigirse tal responsabilidad á las Justicias, cuando se pruebe que ellas mismas toleran ó disimulan los daños. De Real orden lo traslado á V. S. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La inserto á V. S. á los mismos fines; dándome aviso de su recibida. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Julio de 1833. = Niceto de Larreta. = Sr. Intendente Subdelegado de Propios de la provincia de Burgos.

Publiquese por medio del Boletín oficial Burgos 30 de Setiembre de 1833. = Ormaechea.

Señores Corregidores y Alcaldes mayores de las
cabezas de Partido.

Junta superior de Caridad de Burgos: En el Boletín oficial de 17 del corriente al redactar el Real decreto de 16 de Julio de este año se previno que á su tiempo se haría conocer á los pueblos la instalacion de la Junta superior de Caridad de esta Provincia, y habiéndose verificado aquella, se ha acordado que en las cabezas de Partido se proceda sin dilacion alguna á establecer la que prescriben los artículos 3.º y 4.º del mencionado Real decreto, dando inmediatamente aviso á esta superior de su instalacion y sugetos que la compongan.

Socorrer la pobreza involuntaria, amparar al labrador y exterminar la vagancia que tantos males acarrea á la moral y al Estado son los deseos benéficos que S. M. patentiza á sus vasallos en su Real decreto; y es por lo tanto de esperar del zelo de las Juntas de Partido que observarán religiosamente las paternales intenciones del REY nuestro Señor, y las resoluciones que esta Junta superior adopte con igual objeto. = Burgos 30 de Setiembre de 1833. = Por acuerdo de la Junta = Santiago de la Azuela, Vocal Secretario.

Concluye el artículo anterior de variedades.

La de las savias es bien patente porque están muy manifiestos sus caracteres y no pueden confundirse entre sí: tampoco hay dificultad en conocer el tiempo en que las plantas ponen en movimiento sus jugos, pues esta accion del vegetal se determina por el calor atmosférico que la circunda, ó bien sea por el temple de cada provincia ó pueblo y aun de la situacion de la misma heredad. Sabido es tambien que el calor es el agente externo que segun su mayor ó menor fuerza acelerará ó retrasa el desarrollo de las producciones vegetales poniendo en accion ó movimiento la linfa y los jugos propios de las plantas. Este calor produce sus efectos en razon de la calidad respectiva de cada vegetal, y por lo mismo se ve que en igualdad de circunstancias el almendro florece antes que

el pérsico ó melocotonero: este antes que el cirolero: el peral antes que el manzano, sucediendo lo mismo por un orden semejante en todos los demas árboles y plantas.

Es pues necesario atender con el mayor cuidado á todos estos hechos, porque de lo contrario repetimos que hay una exposicion muy grande á perder el tiempo y el trabajo. Porque es ménester que los que se dedican á esta tarea por gusto ó por interes se convenzan de que no por poner un injerto de aquellos árboles que brotan temprano sobre pie ó patron tardío, como por egemplo el almendro sobre cirolero, se conseguirá retrasar la época de la florescencia y fructificacion, ni tampoco se adelantará esta misma época injertando árboles tardíos sobre otros que brotan y florecen temprano.

Es verdad que algunos agrónomos antiguos aconsejaban este sistema; pero es tambien cierto que no solo no han correspondido los efectos en la práctica sino que generalmente las plantas han experimentado los resultados que naturalmente eran consiguientes á la violencia forzada que se trataba de hacerlas sufrir, y el simple raciocinio convence de que asi debia suceder por un orden regular. Pues que si la parte del injerto que necesita de menos calor para poner en movimiento sus jugos, desplegar sus yemas y desarrollar sus producciones halla que el pie ó patron sobre que está colocado no ha empezado todavía sus funciones, porque segun su naturaleza necesita de mas accion ó grados de calor que el injerto, traspira este con exceso, forma abundantes lagrimales ó derrames por donde forzosamente se han de extravasar los jugos, disipándose la sustancia y pereciendo por último por consuncion. A veces muere solo el injerto sobreviviendo el patron, y en otras ocasiones perece toda la planta segun la diversidad de circunstancias que concurren y segun la mayor ó menor disposicion que hay entre ambos. Lo mismo sucede cuando el patron es por naturaleza mas temprano que el injerto, porque en este caso hallandose todavía en reposo á parte superior del árbol cuando la inferior ha empezado ya sus funciones, el injerto no puede recibir los jugos que suben

de la raíz y regularmente resulta la pérdida de toda la planta. Por consiguiente tratándose de ingerir árboles frutales que es lo mas comun, puede observarse la regla general de atender así los frutos son de hueso ó pepita, y separándose por estos caractéres en dos grandes familias, se puede ingerir indistintamente todos los de hueso sobre pie de los que producen fruto de hueso, y los de pepita sobre los que le dan de igual clase, porque de este modo puede hallarse la mayor conformidad y analogía entre ambos. Sin embargo esta regla exige para su aplicacion algunas excepciones. El peral no prende si se ingerta sobre manzano, y si alguna vez se consigue que prenda no suele prosperar. El albaricoquero ingerto sobre almendro prende bien y crece con vigor los dos primeros años; pero se forma un tumor ó reborde muy grueso en el paragé de la union del ingerto que presenta todos los caractéres de que esta union es débil y mal formada, y en cualquiera edad está el árbol espuesto á que un ligero viento el mas mínimo roce de un cuerpo extraño, y aun su mismo dueño si al podarle no tiene gran cuidado, le haga saltar por aquel punto. Por esta razon esta clase de árboles deben estar arrimados á una pared para asegurarlos á estacas ó empalizadas.

El interes de este artículo nos ha hecho alargarle sin querer y sin interrumpirle, mas de lo que nos habíamos propuesto al principio; y sin embargo de que en alguna otra ocasion continuemos esta materia, concluiremos por esta vez asegurando con referencia al Señor Arias cuya doctrina hemos seguido y copiado con gusto que los patrones mas universales para ingerir los árboles frutales de que se ha hablado, son el *cirolero*, el *almendro*, el *albaricoquero* y el *pérsico* ó *melocotonero* para fruto de hueso; y para los de pepita el *espino*, el *membrillero*, y el *peral* ó *peruétano*, sobre los cuales pueden ingerirse indistintamente los de su respectiva especie; aunque como dice Herrera siempre será mas útil y seguro ingerir cada árbol sobre pie de su misma naturaleza.